

número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

10549 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 15 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 15 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 9, 29, 48, 39, 46.
Número clave (reintegro): 3.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 22 de junio, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

10550 *ORDEN ARM/1772/2008, de 10 de junio, por la que se convocan, para el año 2008, becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, y en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento, para titulados universitarios.*

La Orden APA/967/2008, de 2 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril de 2008 establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica y perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento para titulados universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de dicha Orden, se procede mediante la presente Orden Ministerial a convocar las becas correspondientes al ejercicio 2008.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de nueve becas para titulados universitarios, siete de perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y dos de formación práctica en materia económico-financiera y presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en lo sucesivo MARM.

La finalidad de las becas es promover el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y la formación práctica en materia del área económico-financiera y presupuestaria en las siguientes áreas de conocimiento:

Tres becas en el área de conocimiento de Medio Ambiente.

Dos becas en el área de conocimiento de Economía Agraria y Pesquera.

Una beca en el área de conocimiento de Sociología Agraria, Pesquera y Rural.

Una beca en el área de conocimiento de Econometría y Análisis estadístico de datos.

Dos becas en el área de conocimiento económico-financiera y presupuestaria.

Artículo 2. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden APA/967/2008, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento, para titulados universitarios, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril de 2008.

Artículo 3. *Créditos presupuestarios y cuantía de las becas.*

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a los Presupuestos del extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aplicación presupuestaria 21.01.411M.780.01 «Becas de formación en general», por un importe máximo de 126.894,80 euros.

2. La dotación mensual de la beca por beneficiario será de 1.146,20 euros durante el año de vigencia de las becas, procediéndose a su actualización según se establece en el artículo 10.1 y 10.2 de la orden de bases.

Artículo 4. *Régimen de otorgamiento.*

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden, aquellas personas físicas que cumplan con el artículo 3 de la Orden APA/967/2008, de 2 de abril, de bases de la presente convocatoria.